

## **ORDENANZA Nº 183/83**

**Art. 1º):** Agrégase al Título I Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles- Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad- Capítulo V Exenciones. Art. 76º) de la Ordenanza General Impositiva vigente, el siguiente inciso:

Inciso j): Los inmuebles de propiedad de ciegos, amblíopes, sordos, sordomudos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con facultades físicas y psíquicas disminuidas siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Que el titular del inmueble o su cónyuge, no sean titulares de otros inmuebles.
- 2) Que el inmueble no esté afectado a una explotación comercial.
- 3) Que el inmueble sea habitado por el titular.
- 4) Que la disminución de las facultades físicas o psíquicas respondan a un grado de invalidez del 80% o más, el que será determinado por el dictamen médico emitido por una Junta Médica, del Hospital Regional del Municipio o del más cercano, si no lo hubiere en el lugar.

**Art. 2º):** Agrégase al Título XII Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras privadas- Capítulo VI. Art. 182º) del citado cuerpo legal, el siguiente párrafo:

“Para el caso de que se acrediten las condiciones exigidas en los puntos 1 y 4 del inciso j del Art. 76º) de Exenciones a la Tasa por Servicios a la Propiedad, estarán exentos de esta contribución las personas enumeradas en el mismo.”

**Art. 3º):** Agrégase al Título XIII Derechos de Oficina- Capítulo V Art. 199º) del mismo cuerpo legal, el siguiente inciso:

Inciso k) Las solicitudes presentadas por ciegos, amblíopes, sordos, sordomudos, paralíticos, espásticos, inválidos y de todo ciudadano con las facultades físicas y psíquicas disminuidas, a fin de requerir la exención de pago de la tasa por servicios a la propiedad inmueble y de la contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas.

**Art. 4º):** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: Mediante Resolución N° 00705 de fecha 18 de Mayo de 1983 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales.

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 049/83 de fecha 19 de Mayo de 1983 del Departamento Ejecutivo Municipal.